



"2026, año por la verdad, la memoria y la justicia, a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13 AGO. 2026 Hs. 14:08
Numero:	659
Fojas:	5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

**Nota N° 212/2026
LETRA: B.P.J - N.P**

Ushuaia, 13 de agosto de 2026

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

JEREZ Dariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y a través de su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejales, a fin de solicitar se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de Ordenanza para actualizar la normativa vigente referida a la reparación y mantenimiento de veredas por parte de los frentistas.

En el convencimiento que este proyecto genera trabajo y otorga una herramienta para la reparación de veredas es que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de Ordenanza.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene como objetivo modificar la Ordenanza Municipal N°3417, que refiere a la obligación de los y las frentistas de mantener en buen estado las veredas ya sea por iniciativa propia o en su defecto, por la Municipalidad de Ushuaia.

Con las modificaciones introducidas por la presente, va a ser la Autoridad de Aplicación la encargada de elaborar un plan de trabajo sobre las veredas, que puede ser modificado aún luego de su conformación para incluir espacios que a posteriori deban repararse.

Por otro lado, bajo este proyecto, se establece un plazo de quince días hábiles para que el o la frentista hagan uso de la opción de hacerlo por iniciativa propia o por la Municipalidad de Ushuaia a través de la modalidad determinada por Ordenanza, que puede ser, por ejemplo, a través de Cooperativas de Trabajo, empresas unipersonales o monotributistas, o con mano de obra propia. Con estas nuevas modificaciones, se establece un plazo más acotado para que los y las frentistas mantengan en buenas condiciones sus veredas, de forma tal que cumplidos los plazos para que se ejecuten las obras de forma regular, y de no haber acción por parte del o de la propietario o propietaria, se realicen las obras necesarias directamente por la Autoridad de Aplicación.

Bajo esta premisa, y con el convencimiento de que estas modificaciones van a generar por un lado trabajo para los sujetos mencionados en el articulado, y por el otro, una mejora en las condiciones peatonales de la ciudad a través de la reparación y mejoramiento de las veredas, con los plazos más acotados que por la presente se establecen, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción de este proyecto de Ordenanza.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal N°3417, el que queda redactado de la siguiente forma:

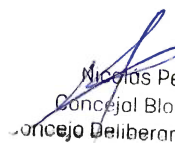
"ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación debe desarrollar y publicar, al inicio de cada ejercicio anual, un programa de construcción, reparación y/o mejoramiento de veredas organizado por sectores y/o calles en los términos que determina la presente. En todos los casos, el programa de construcción se desarrolla en arterias que cuenten con pavimento y/o cordón cuneta.

Aún luego de conformado el programa de construcción, la Autoridad de Aplicación puede incluir sectores y/o calles que no hubiesen sido contempladas en el mismo, previa verificación del área técnica competente."

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N°3417, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación notifica y emplaza a los/las frentistas para la construcción, reparación y/o mejoramiento de las veredas ubicadas sobre calles pavimentadas y/o con cordón cuneta incluidas en los sectores determinados por el Artículo 4° de la presente para que, en el plazo de 15 días hábiles hagan uso de forma expresa, de la opción establecida por el Artículo 8° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal N°3417, el que queda redactado de la siguiente forma:


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

"ARTÍCULO 9.- En caso que el/la frentista opte por autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción y/o mejora de su vereda, o de no haber expresado la voluntad de hacerlo por iniciativa propia en el plazo establecido por el Artículo 6°, la obra es ejecutada por ese organismo en los tiempos y formas establecidas por la reglamentación, debiéndose celebrar un convenio entre el frentista y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de establecer las compensaciones que tal obligación conlleva.

En caso que el Municipio resuelva ejecutar las obras a que refiere la presente por intermedio de terceros, se debe invitar a cotizar, en primer lugar, a las Cooperativas de Trabajo y en segundo lugar a empresas unipersonales y monotributistas. De no recepcionarse cotización alguna por parte de estas entidades, el Departamento Ejecutivo procede a invitar a cotizar a pequeñas empresas con radicación en nuestra ciudad."

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal N°3417, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe determinar un sistema de financiamiento para aquellos/as vecinos/as que se acojan al sistema establecido por el Artículo 9° de la presente, que consta de las obligaciones que ambos se comprometen a cumplir y el sistema de cancelación de deudas."

ARTÍCULO 5°.- Modificar el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal N°3417, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 15.- En caso de transcurrido el plazo exigido por reglamentación para que el/la frentista construya o mejore su vereda, o que no se celebre el convenio establecido en el Artículo 9° de la presente por dolo o culpa grave del/de la frentista, la Municipalidad procede a realizar la obra correspondiente, incrementando su

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

precio final en un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, más un veinte por ciento (20%) en concepto de multa. "

ARTÍCULO 6°.- De forma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. La Autoridad de Aplicación debe, dentro de los 30 días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, realizar un plan de trabajo prioritario para aquellas veredas que por su intransitabilidad o mal estado así lo requieran, a fin de dar curso al procedimiento de intimación establecido por la Ordenanza N°3417 y las modificaciones de la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ush